

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al entrar a resolver sobre la apertura de la presente demanda de Sucesión de la causante AMANDA ESPERANZA ROA LADINO, se advierte que este Juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

1. De acuerdo con el numeral 4º, artículo 17 del Código General del Proceso, los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía, y conforme al núm. 9º del art. 22 los Juzgados de Familia conocen de las sucesiones de mayor cuantía, esto es, las que su cuantía es mayor a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales que equivale a un monto de \$136.278.900.00 para el presente año 2021.

2. Se señala en el acápite de la CUANTÍA que asciende a la suma de \$60.000.000.00, cifra que se encuentra dentro del límite de la menor cuantía; además, conforme al núm. 5º del art. 26 ibídem, la cuantía se establece por el valor de los bienes relictos.

3. En las anteriores condiciones, es claro que la competencia para conocer de este asunto, por razón de este factor, se encuentra radicada en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, por manera que en aplicación de lo dispuesto en el inc. 2º del art. 90 del Código General de Proceso, se

RECHAZARÁ DE PLANO la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, para lo de su cargo.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de sucesión de la causante AMANDA ESPERANZA ROA LADINO, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma, por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: Remítase la demanda a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, por competencia.

TERCERA: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: SUCESIÓN
Causante: AMANDA ESPERANZA ROA LADINO
500013110002-2021-00221-00



Código de verificación:

922fb36f35b0171fc9d97dce875b20ff4336f118bf7ec6405654591c33a7121e

Documento generado en 07/07/2021 08:59:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>